

RADICACIÓN: 080014189008-2019-00621-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA ATLANTICA "COOSUPERCREDITO EN LIQUIDACION.

DEMANDADO: CARLOS EMILIO BARRAZA MANJARRES.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el curador designado no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerlo, Sírvese proveer.

Barranquilla, 14 de julio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. CATORCE (14) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa que el curador designado no ha comparecido, ni ha manifestado si acepta o no el cargo, por lo que se hace necesario removerlo.

En virtud de ello, el despacho,

RESUELVE:

1. Remover del cargo de curador AD- LITEM de CARLOS EMILIO BARRAZA MANJARRES con C.C. 72.017.391 al Dr. ALVARO LUIS RESTREPO PALMA, identificado con C.C. N°. 1.082.960.387 de santa marta, con tarjeta profesional no. 272.190 C.S.J.
2. Designar, en su reemplazo como curador AD-LITEM de CARLOS EMILIO BARRAZA MANJARRES al Dr. CARLOS VALENCIA YEPES, identificado con C.C. N°. 1.082.861.969, quien se puede ubicar en la carrera 27 # 104-40 Urbanización prados del edén casa 41b Tels. 3022134948 y correo electrónico: cvalenciayepes@gmail.com.
3. Señalar como gastos del curador Ad-Litem, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$350. 000.oo.) los cuales se consignarán por la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.
3. Comuníquese tal designación por telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aeb39eabd45c81c5d32311a7208a2fc91a526e1737d93e17dc2eb01c680a248**

Documento generado en 14/07/2022 03:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>